



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ARTURO JAURETCHE PARA LA
IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CAPACITACION EN EL
MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ENCUENTRO DE
LIDERES GREMIALES JUVENILES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N Alem 650, Piso 13, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Claudio Omar Moroni, y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, con domicilio en Avenida Calchaquí 6200 esquina Avenida del Trabajo, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic Ernesto Villanueva, en adelante la "UNIVERSIDAD", en el EX-2020-67960701- -APN-DGD#MT, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1662 de fecha 11 de Septiembre de 2020 se estableció en su anexo IV que la COORDINACION DE APOYO A LA FORMACION SINDICAL tiene entre sus funciones la planificación, gestión e implementación de acciones para consolidar un espacio de articulación público-sindical para el fortalecimiento de las competencias y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



capacidades de los cuadros de conducción y de representación sindical, en el marco del Trabajo Decente

Que la mencionada norma habilita a la Coordinación a colaborar en la realización de acuerdos con entidades educativas, organizaciones no gubernamentales y universidades a fin de apoyar el desarrollo de las competencias de los cuadros sindicales

Que la RESOL-2019-2021-APN-SECT#MPYT de fecha 30 de octubre de 2019 estableció la creación del PROGRAMA PARA EL ENCUENTRO DE LIDERES GREMIALES JUVENILES, como un instrumento destinado a la creación de un espacio de diálogo, discusión e intercambio entre las juventudes gremiales sobre temas vinculados al mundo del trabajo, impulsando su empoderamiento

Que el PROGRAMA PARA EL ENCUENTRO DE LIDERES GREMIALES JUVENILES, tiene como acciones primarias el impulso de planes para la formación de una juventud que sea capaz de ocupar posiciones de liderazgo a mediano plazo, tanto en el ámbito sindical como empresarial y espacios de capacitación en habilidades para un mercado laboral cambiante, desarrollando en los jóvenes competencias personales y grupales de liderazgo

Que en este sentido, se hace necesaria la implementación de acciones de capacitación que apoyen e incentiven la formación de los jóvenes de las gremiales sindicales y empresarias, respetando su autonomía y responsabilidad en estas materias

Que las Universidades son actores protagónicos en el dialogo social y en especial en el sistema de relaciones laborales, por lo que su participación es fundamental para



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



garantizar la concreción del concepto de trabajo decente, resultando un objetivo primordial coadyuvar al desarrollo de organizaciones sindicales calificadas para el rol que les cabe desempeñar

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, es una Institución de excelencia académica y que tiene entre sus objetivos institucionales el desarrollo del conocimiento y la promoción de vínculos con otras instituciones de la sociedad a través de actividades de extensión y educación continua

POR ELLO.

Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERA: A los fines de la implementación de la capacitación para líderes juveniles de las distintas gremiales, las partes firmantes se comprometen a

Trabajar mancomunadamente a fin de asegurar la participación de los cuadros gremiales juveniles en la "DIPLOMATURA EN RELACIONES PRODUCTIVAS ORIENTADA AL DESARROLLO SUSTENTABLE" dictada por la "UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE", y que tiene por objeto fortalecer las capacidades de los jóvenes líderes, formando y preparándolos para que sean capaces de ocupar posiciones de liderazgo a mediano plazo, tanto en el ámbito sindical como empresarial y ejerzan un liderazgo responsable y acorde a los requerimientos de los nuevos desafíos que presentan los paradigmas del futuro del trabajo

SEGUNDA: Las capacitaciones tendrán por objeto

- a) Formar herramientas de gestión y transparencia institucional para delegados/as y referentes sindicales



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



- b) Fomentar el trabajo en equipo logrando una mejor coordinación general de acciones
- c) Incorporar herramientas de gestión y transparencia institucional a la labor de los/as delegados/as y referentes sindicales
- d) Formar formadores para la aplicación de herramientas de gestión y transparencia institucional

TERCERA: El MINISTERIO se compromete a otorgar a la "UNIVERSIDAD" la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$980.650,00 -) para la ejecución de las acciones previstas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia. Dichos fondos serán aplicados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT. En virtud de ello la "UNIVERSIDAD" queda expresamente obligada a aplicar la totalidad de los fondos aportados por el "MINISTERIO" a los destinos, rubros y conceptos previstos en el informe que figura como IF-2020-67966435-APN-DGD#MT. Asimismo, la "UNIVERSIDAD" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por el "MINISTERIO" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en este Convenio.

CUARTA: La suma que se compromete a abonar el "MINISTERIO" en concepto de financiamiento, establecida en la CLAUSULA TERCERA, será transferida a la "UNIVERSIDAD" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación.

- a) Todos los pagos que el "MINISTERIO" deba realizar a la "UNIVERSIDAD" serán efectuados mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N°00480110058538, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Carlos Pellegrini, cuyos datos de identificación obran en el expediente mencionado en el proemio. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



recibo de pago La "UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar dicha cuenta bancaria exclusivamente para la ejecución del presente Convenio,

b) El "MINISTERIO" transferirá a la "UNIVERSIDAD" la suma que se compromete en la cláusula TERCERA, en DOS (2) cuotas de la siguiente manera

- 1) La primera cuota correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total comprometido para las acciones establecidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$686.455,00 -) será transferida a partir de los treinta días de iniciadas las actividades comprometidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT y previa presentación de la factura o recibo oficial correspondiente por parte de la "UNIVERSIDAD" y siendo evaluadas las acciones realizadas hasta el momento por parte de la Coordinación de Formación Sindical de este Ministerio
- 2) El saldo final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido para las acciones establecidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$294 195,00 -), se transferirá una vez que finalicen las actividades comprometidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, con la presentación de la factura o recibo oficial correspondiente y la presentación del Informe de evaluación de todas las acciones realizadas por parte de la Coordinación de Formación Sindical del MINISTERIO

c) El "MINISTERIO" librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando la "UNIVERSIDAD" diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Convenio para cualquiera de las cuotas.

QUINTA: La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CINCUENTA MIL (\$980 650,00 -) a asignar por el "MINISTERIO" para las acciones comprometidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y será imputada a los créditos vigentes en el presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75, Programa 20, inc 5 1 7

SEXTA: Todos los actos que deba realizar la "UNIVERSIDAD" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del "MINISTERIO" En virtud de ello, la "UNIVERSIDAD" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes Asimismo, desvincula al "MINISTERIO" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones establecidas en el presente Convenio También correrán por cuenta y orden de la "UNIVERSIDAD" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio

La "UNIVERSIDAD" toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil de sus propios capacitadores para las acciones de capacitación previstas en el presente Convenio. Cuando el "MINISTERIO" verifique el incumplimiento de dicha obligación, podrá suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora

SEPTIMA: El "MINISTERIO" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio por parte de la "UNIVERSIDAD" en cualquiera de las fases de ejecución del proceso, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"UNIVERSIDAD" por el presente Convenio Para ello, la "UNIVERSIDAD" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores del "MINISTERIO", y prestará toda la colaboración que se le requiera en tal sentido En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal del "MINISTERIO", a través de la Coordinación de Apoyo a la Formación Sindical

OCTAVA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N°24 156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del "MINISTERIO", Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación)

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el "MINISTERIO" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hubiesen aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por la "UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE" en el presente Convenio o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de la "UNIVERSIDAD" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, el "MINISTERIO" intimara el cese inmediato de la irregularidad En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, el "MINISTERIO" podrá suspender la ejecución del presente Convenio o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a la "UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio En este supuesto, la "UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte del "MINISTERIO" Asimismo, en caso de verificarse por parte de la "UNIVERSIDAD" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Convenio,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



el "MINISTERIO" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuras capacitaciones que realice el "MINISTERIO"

DECIMA: El presente Convenio se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el IF-2020-67966435-APN-DGD#MT, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las Partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuaran hasta su finalización

DECIMOPRIMERA: Las Partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio. No obstante, ello, las Partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

DECIMOSEGUNDA: La omisión o demora, por parte del "MINISTERIO" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementario posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

22

U Universidad Nacional
ARTURO JAURETCHE

dichos domicilios se tendrá por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los11 días del mes **DICEMBRE** de 2020 en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

CONVENIO M.T.E. y S.S. N°: 22

Lic Ernesto VILLANUEVA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHE

Claudio Omar MORON
Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MTEYSS N° 22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.